**RESOLUCIÓN NRO 0631-2026-CU-SO-33**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*"

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que uno de los fines de la Educación Superior: "*d) Formar académicos y profesionales responsables,*

*en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social*;"

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son funciones del Sistema de Educación Superior: "a*) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia*;"

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que,** la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que "*las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución"*;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que,** el literal ll) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "*ll) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*"

**Que**, con memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0335-M, de fecha 21 de septiembre del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remitido al Rector Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, adjunta la resolución No. UTMACH-DIPOS-CDP-2026-295, referente a la propuesta de actividad de Vinculación con la Comunidad denominada "¿Quién gana con tu enojo digital? Algoritmos, medios y política en tiempos electorales", consistente en un conversatorio académico presencial, a desarrollarse el 15 de septiembre de 2026, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

> "**Artículo 1.-** Acoger el Oficio Nro. **UTMACH-DIPOS-PM-COMEDA-2026-023-OF**, de fecha 09 de septiembre de 2026, suscrito por el Ing. Jorge Luis Maza Córdova, Mgtr - Coordinador Académico de la Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, con sus respectivos habilitantes.
>
> **Artículo 2.-** Revisada la propuesta de actividad de Vinculación con la Comunidad denominada **"¿Quién gana con tu enojo digital? Algoritmos, medios y política en tiempos electorales"**, consistente en un **conversatorio académico presencial**, a desarrollarse el **15 de septiembre de 2026**, solicitamos a su **AUTORIDAD** que por su digno intermedio **Consejo Universitario** de la UTMACH, apruebe la actividad de vinculación, dirigida a estudiantes de pregrado y posgrado de la Carrera de Comunicación y de la Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, profesionales de la comunicación y periodistas interesados en las dinámicas de

algoritmos, medios y comunicación política, y ciudadanía interesada en el debate público, la desinformación y la comunicación en contextos electorales."

**Que,** en la trigésima tercera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando UTMACH-VINVIP-2026-0335-M, de fecha 21 de septiembre del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

**RESUELVE**:

**Artículo uno**. – Aprobar y legalizar la actividad de Vinculación con la Comunidad denominada **"¿Quién gana con tu enojo digital? Algoritmos, medios y política en tiempos electorales"**, consistente en un **conversatorio académico presencial**, a desarrollado el **15 de septiembre de 2026**, dirigida a estudiantes de pregrado y posgrado de la Carrera de Comunicación y de la Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, profesionales de la comunicación y periodistas interesados en las dinámicas de algoritmos, medios y comunicación política, y ciudadanía interesada en el debate público, la desinformación y la comunicación en contextos electorales, conforme la documentación anexa.

**Artículo dos**. – Disponer a la Dirección de Posgrado, en coordinación con la Coordinación Académica de la maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes para la ejecución de los resuelto en la presente resolución.

**Artículo tres**. – Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS.**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**RESOLUCIÓN NRO 0631-2026-CU-SO-33**

**PRIMERA. –** Notificar la presente resolución a Consejo Universitario
**SEGUNDA**. – Notificar la presente resolución al Dirección de Posgrado.
**TERCERA. –** Notificar la presente resolución a Coordinador de maestría
**CUARTA**. **-.** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2026, en la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
**SECRETARIA GENERAL**